

PROFEPA
RECIBIDO
19 JUN 2026
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Hora: 10:27 Anexos en Original: 1 SA
Copias Simples: 02 Copias Certificadas: SA
Otros: SA Recibió:

Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2025TD017
Bitácora: 03/MP-0042/03/26

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1262/26
Asunto: Resolución en Materia de Impacto Ambiental

La Paz, Baja California Sur, a 15 de junio de 2026.

C. JOSÉ ANGEL SANTANA GONZÁLEZ

[redacted]

RECIBÍ ORIGINAL
17/JUNIO/26

[redacted]

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0042/03/26**, respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como MIA-P de la obra denominada **"FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL"**, para llevar a cabo el marcaje y construcción de 88 lotes de uso habitacional, 2 de uso comercial, área de donación, instalación de un biodigestor y construcción de vialidades internas en un superficie total de 3.85 ha, ubicado en el Ejido El Centenario, Municipio de La Paz, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. José Ángel Santana González, en su carácter de **promovente** del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. José Ángel Santana González, se le designará el **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P.**

RESULTANDO

I. Que con fecha 17 de marzo de 2026, ingresó en la ORSEMARNATBCS, el trámite: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa con solicitud adjunta así como anexos y la **MIA-P** del **proyecto** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4°, 5° fracciones II, y X; 28 fracción **VII**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° inciso **O,** 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

II. Que con fecha 18 de marzo de 2026, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el extracto del **proyecto**, publicado en el semanario "*El Sudcaliforniano*", comprendido entre las fechas del 16 al 22 de marzo de 2026, conforme lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA y en





el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0015/26, de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2026/gaceta_0015-26.pdf en fecha 26 de marzo de 2026, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 19 al 25 de marzo del 2026, incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **promovente** en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su REIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción II, sub inciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 30 de marzo de 2026, una vez integrado el expediente del **proyecto** registrado con el número **03/MP-0042/03/26**, esta ORSEMARNATBCS, puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del REIA.

V. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad y/o organizaciones no gubernamentales y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción II subinciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4°, 5° fracciones II y X; 28, fracción **VII,** 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° inciso **O,** 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45, fracción II, 47, 57, de su REIA, , esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su REIA y las Normas Oficiales





Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 21 de enero de 2026 y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el artículo 28, de la LGEEPA prevé la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a la que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende llevar a cabo el marcaje y construcción de 88 lotes de uso habitacional, 2 de uso comercial, área de donación, instalación de un biodigestor y construcción de vialidades internas en un superficie total de 3.85 ha, ubicado en el Ejido El Centenario, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Dentro de las diferentes áreas que considera el proyecto destacan:

Una superficie total de 18, 091.986 m^2 distribuidos en 88 lotes de uso habitacional de tipo rustico campestre, 2 lotes de uso comercial que suman una superficie de 6,419.257 m^2, el área de donación al municipio de 2,464.48 m^2, por último, se considera habilitar las vialidades internas que permitirán el acceso a lotes del fraccionamiento, esta superficie comprende 11,599.643 m^2.

Nombre del polígono	Tipo de uso de suelo propuesto	Superficie (m^2)	%	Estado actual	Sellamiento de suelo
Área de donación	Donación al Municipio para uso de área verde	2,464.480	6.39	Suelo desnudo (uso agrícola)	No
Vialidades	Vialidades internas	11,599.518	30.07		Si
Área comercial 1	Lote de uso comercial 1	3,215.772	8.34		Si
Área comercial 2	Lote de uso comercial 2	3,203.485	8.30		Si



Área de lotificación	Lotes de uso habitacional	18,091.986	46.9		Si
TOTAL, SUPERFICIE SOLICITADA PARA USO DE SUELO AGROPECUARIO = 3.857 Ha					

B. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

1. Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que no se ocasionarán impactos ambientales adversos toda vez que el polígono del proyecto se encuentra totalmente desprovisto de vegetación ya que al analizar las imágenes de satélite de años atrás, se puede observar que este fue utilizado constantemente como uso agrícola.

2. La presente MIA-P del proyecto se debió de haber presentado como un trámite CONAMER registrado como Solicitud de exención o aviso de no requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-006, al no encuadrar en los supuestos establecidos en el Artículo 28, de la LGEEPA y 5, del REIA.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4°, 5° fracciones II y X; **29, 34, 35 párrafos primero, segundo y tercero de la LGEEPA**; 2°, 4° fracción I, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 37, 38, 44, 45 y 47, de su REIA en ejercicio de sus atribuciones, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 21 de enero de 2026.

R E S U E L V E

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y se determina **NO PROCEDENTE** la MIA-P para el proyecto **"FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL"**, para llevar a cabo el marcaje y construcción de 88 lotes de uso habitacional, 2 de uso comercial, área de donación, instalación de un biodigestor y construcción de vialidades internas en una superficie total de 3.85 ha, ubicado en el Ejido El Centenario, Municipio de La Paz, Baja California Sur, cuyo polígono se encuentra delimitados por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en las siguientes tablas y la figura 1; toda vez que la solicitud de mérito no encuadra en ninguno de los supuestos del artículo de 28, de la LGEEPA y, por lo tanto, **no son obras u actividades que requieran previamente de la autorización en materia de impacto ambiental (federal).**

Coordenadas UTM, Zona 12, WGS84
Superficie polígono restante de la parcela 322 Z1 P2/3

Vértices	X	Y
1	563914.590	2661105.090
2	563893.487	2660932.992
3	563662.849	2660962.825
4	563704.955	2661132.917
Superficie total: 3.85 hectáreas		

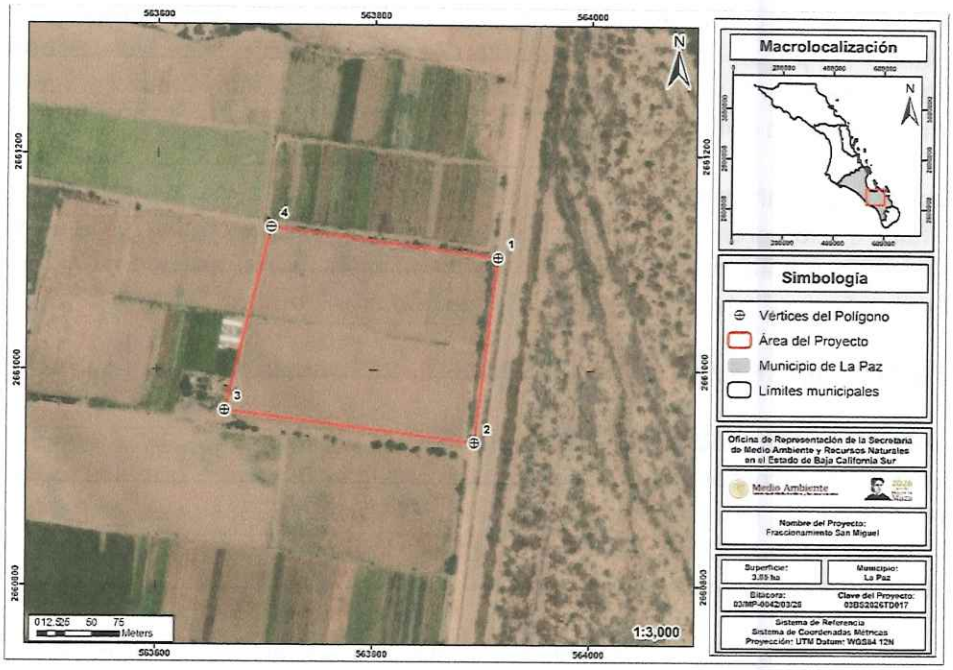

Figura 1. Ubicación del Polígono General

SEGUNDO. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. En particular, deberá verificar ante las autoridades estatales, la procedencia de la obtención de una autorización en materia de impacto ambiental, con base en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como las autorizaciones en materia ambiental que correspondan a nivel municipal, tal como se establece en el artículo 35 Bis 2, de la LGEEPA.

TERCERO. Comuníquese que, durante el desarrollo del proyecto, el promovente deberá apegarse en lo señalado en el artículo 29, de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicana en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulten aplicables.



CUARTO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6°, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

QUINTO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. José Ángel Santana González, en su carácter de **promovente** del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones al C. Ramón Santana Arellano. Al teléfono [redacted]

Así lo resolvió y firma

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

CGRS/IABB/RLEM/LOCR

C. c. e. p Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.
C. c. p Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur.
C. c. p **EXPEDIENTE SEMARNAT.4S.1.015/2026**

